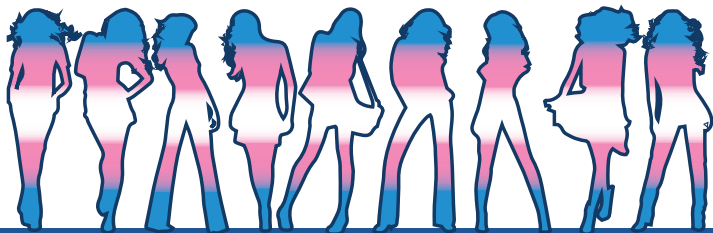


Cartilla

Informativa Legal



**La Secretaría de
Seguridad Pública de
la Ciudad de México y
la población Travesti,
Transgénero y
Transexual.**

e Pones
termosa
ando
luchas por
s Derechos



**Yo conozco
y defiendo
mis Derechos
Humanos**

¿Abusaron de tus derechos humanos?

Presenta tu queja en cualquiera de las siguientes instancias:

Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México. Londres #107, Piso 8, Col Juárez, Delegación Cuauhtémoc
Tel. 52425303

Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México. Liverpool #136, Piso 7, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
Tel. 52087445, Twitter@UCS_CDMX
www.ssp.df.gob.mx/dgip_denuncia.html

Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en la Ciudad de México. Calle Gral. Prim 10, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
Tel. 55128639, Twitter@COPRED_CDMX
data.copred.cdmx.gob.mx/atención-y-orientación-ciudadana

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Av. Universidad 1449 Col. Pueblo Axotla, Delegación Álvaro Obregón
Tel. 52295600.
www.cd hdf.org.mx/quejaform/queja.php

Las instancias mencionadas tienen la obligación de recibir tus quejas o denuncias y, en caso de no ser procedentes, brindarte orientación y asesoría.

Quejas y denuncias

Tienes derecho a interponer una queja o denuncia ante presuntos actos de violación a tus Derechos Humanos cometidos por personal operativo o administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Para iniciar una queja o denuncia es recomendable contar con la mayor información posible que dé sustento y evidencia al hecho denunciado.

Aquí unas preguntas que pueden ayudarte.

- ¿Cómo sucedió el hecho?
- ¿Cuándo y dónde sucedió?
- ¿Qué autoridad se señala como presunta responsable? De ser posible aporta el nombre del servidor público, cargo, placa, número de patrulla, etc.
- ¿Tienes algún testigo o evidencia del suceso?

Los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contemplan los derechos a la difusión de ideas, la comunicación y la libertad de expresión.

Por ello, las herramientas tecnológicas **-incluyendo celulares-** podrían usarse para documentar un hecho público, siempre y cuando no interfiera con la actividad policiaca.

Conoce tus derechos y ejércelos.

¿Has sido víctima de extorsiones, violencia física o psicológica, detenciones arbitrarias u otras acciones por parte de algún/a integrante de la Secretaría de Seguridad Pública?

¿Has solicitado la protección o auxilio inmediato a las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y no has sido atendido/a?

Estas acciones hacia la población trans podrían estar basadas en estereotipos y prejuicios sociales que criminalizan las expresiones públicas de la identidad o expresión de género.

Dichas violaciones a los Derechos Humanos deben ser denunciadas, investigadas y sancionadas.

Ante esta situación la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México emitió el acuerdo 31/2013 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial para preservar los Derechos Humanos de las personas que pertenecen a la población LGBTTTTI.

Los contenidos de esta cartilla están basados en dicho protocolo y en otros lineamientos jurídicos.

El protocolo establece un conjunto de líneas de acción de observancia general y obligatoria para todo el personal administrativo y operativo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para preservar los derechos de la población LGBTTTI.

En este protocolo se exhorta a las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública a abstenerse de utilizar términos peyorativos, denostativos, discriminatorios, calificativos negativos, insultos o comentarios degradantes dirigidos a integrantes de la población LGBTTTI.



Tengo derecho a...

- Que –si me detienen- las autoridades realicen un registro de mi detención
- Que todas las autoridades que intervienen en mi detención lleven registros en los que reporten el estado físico de mi persona.
- A ser tratado/a como inocente hasta que el Juez Cívico o el Ministerio Público demuestren lo contrario.
- A no ser exhibido/a públicamente ante los medios de comunicación.
- Al respeto absoluto a mi integridad física y psicológica.
- Al respeto a mi identidad o expresión de género sin importar la documentación oficial que presente.
- A no ser extorsionado/a, maltratado/a o amenazado/a ni torturado/a física o psicológicamente.
- A que cualquier inspección que implique una exposición o una revisión de partes íntimas de mi cuerpo sea autorizado/a por un juez/a de manera fundada y motivada, y realizada por el personal capacitado para tal motivo.
- A ofrecer y desahogar las pruebas de mi inocencia.
- A ser liberado/a de inmediato, si no existieran elementos suficientes para inculparme de una infracción cívica o un delito.

Si me detienen, tengo derecho a:

- Que las o los elementos de policía que realizan la detención me informen el motivo de la misma, los hechos que se me imputan, los derechos que me asisten, así como el derecho a no declarar si así lo deseo.
- Ser presentado/a sin demora ante el Juez Cívico o Ministerio Público para que conozcan el motivo de mi detención.
- Contar con un/a abogado/a desde el momento de mi presentación al Juzgado Cívico o Ministerio Público y, en caso de no contar con uno/a, se me brinde uno por parte de la defensoría de oficio.
- Tener una valoración médica que certifique mi estado físico al momento del ingreso al Juzgado Cívico o Ministerio Público, respetando mi integridad física y psicológica en todo momento.
- Comunicarme con un familiar o persona de confianza y recibir visitas de apoyo y acompañamiento.
- Que el Juez Cívico o Ministerio Público brinden información sobre mi detención a mi familiar o a la persona de confianza que yo designe.

Estas líneas de acción comprometen a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México a:

- Capacitar al personal administrativo y operativo, garantizando un trato equitativo y libre de discriminación.
- Definir las políticas de operación ante la detención de personas pertenecientes a la población LGBTTTI.
- Establecer los lineamientos para la protección de la integridad personal y patrimonial de la población LGBTTTI.
- Crear procedimientos para la recepción de quejas y denuncias por parte de la población LGBTTTI.
- Garantizar la confidencialidad de datos personales en la actuación policial.

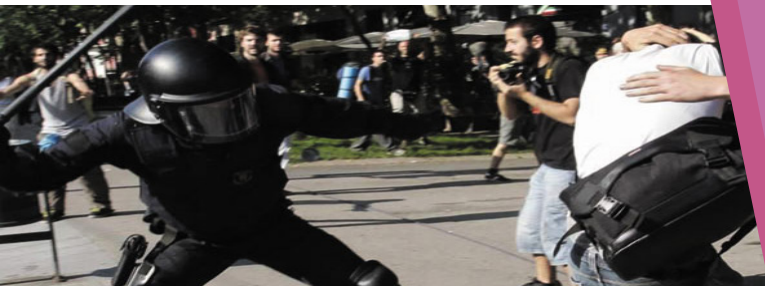
¿Qué es la transfobia?

Es el rechazo, odio, aversión, temor, repudio, discriminación, ridiculización, prejuicio y/o violencia hacia las personas que son o parecen transexuales, transgénero o travestis¹.



¿Qué es la Violencia institucional?

Son los actos u omisiones de las personas servidoras públicas que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas; así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia².



Para la revisión preventiva contemplada en el **Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Infractores y Probables Responsables**, se procurará que ésta sea realizada por personal del sexo que corresponda a la identidad de género con la que se identifique o que refiera la persona detenida.

Para realizar las acciones previamente descritas, se acatará lo previsto en la **Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública de la Ciudad de México**.

Esta ley regula el ejercicio de niveles del uso de la fuerza según se requiera, observando los principios de legalidad, racionalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

1- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en la Ciudad de México. <http://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/58c/33b/701/58c33b701028d266935468.pdf>

2- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en la Ciudad de México. <http://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/58c/33b/701/58c33b701028d266935468.pdf>

En el supuesto de flagrancia, solo puedes ser detenida/o por las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública

Se te deberá brindar un trato respetuoso y digno, reconociendo que tú al igual que cualquier otra persona gozas de derechos humanos.

En caso de detención, las autoridades deberán proceder de la siguiente manera:

- a) Detener a la persona probable responsable;
- b) Realizar la revisión preventiva;
- c) Asegurar y embalar cualquier objeto;
- d) Solicitar identificación oficial de la persona probable responsable;
- e) Una vez determinada la identidad de género, se conducirá conforme a la misma y se pondrá sin demora a disposición de la autoridad competente.

En la Ciudad de México queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos.

También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones³.

³ Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en la Ciudad de México. <http://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/58c/33b/701/58c33b701028d266935468.pdf>

Las y los integrantes de la policía solo podrán detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. La detención puede ser por probable comisión de un delito o por infringir una norma cívica.

Delito

Cuando se trate de una presunción de delito, de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales, se entiende que hay flagrancia cuando:

- La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito o
- Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que es sorprendida en el acto y es perseguida material e ininterrumpidamente, o cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido.
- Un delito es un comportamiento contemplado en el Código Penal de la Ciudad de México que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley.
- El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que quien delinque merezca un castigo o pena.
- Las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública son los encargados de presentar a la/el probable responsable ante el Ministerio Público.
- El Ministerio Público realiza la apertura de la carpeta de investigación por el delito o querrela, corrobora los hechos y verifica la legalidad de la detención, si encuentra los elementos probatorios suficientes procederá a dictar un auto de vinculación a proceso. De no encontrarse elementos declarará la libertad de la o el imputado.
- Todo este proceso se deberá desarrollar en máximo 48 horas.

Infracción Cívica

La Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México establece reglas mínimas de comportamiento cívico, así como garantías al respeto de las personas, los bienes públicos y privados.

- Ingerir bebidas alcohólicas en vía pública, maltratar o vejar a una persona, incitar o participar en una riña, tirar basura en vía pública, alterar el orden, orinar o defecar en vía pública, son ejemplos de infracciones cívicas. Estas infracciones son consideradas actos de menor gravedad y, por tanto no pueden ser calificadas como delitos.
- Las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública remiten al o la probable infractor/a ante el juez cívico quien determinará si existe o no la responsabilidad.
- Las infracciones cívicas se sancionan con multa basada en la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México o con arresto hasta por un máximo de 36 horas.

Esta cartilla es uno de los productos del Proyecto Colaborativo “Mi Salud, Mis Derechos”, coordinado por Colectivo Sol en asociación con el Centro de Apoyo a las Identidades Trans, Colectivo Ser Gay de Aguascalientes y No Dejarse es Incluirse/Vida Plena, Puebla, con el apoyo de la Fundación Levi Strauss.

EL proyecto busca contribuir a reducir la vulnerabilidad de las poblaciones en mayor riesgo en los ámbitos de la prestación de servicios de salud, de seguridad y justicia.

Para enriquecer el contenido de esta cartilla, puedes consultarla en línea. Ahí encontrarás de manera íntegra el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para preservar los Derechos Humanos de las personas que pertenezcan a la población lésbico, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual, así como otros lineamientos jurídicos relacionados.